



CONSEJO REGIONAL PASCO

1990

0271

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ACUERDO N° 092 – 2008 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 29 de octubre de 2008.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de sus facultades por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día veintinueve de octubre de dos mil ocho, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

**VISTO:**

INFORME N° 122-2008-G.R.PASCO-GRPPAT-SGPEOT/ETOAT de fecha 28 de octubre de 2008, OFICIO N° 664-2008-G.R.PASCO/OC de fecha 16 de octubre de 2008, OFICIO MULTIPLE N° 063-2008-PCM/DNITDI, de fecha 14 de octubre de 2008, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, es función de los Gobiernos Regionales "planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia"; de acuerdo a lo establecido en el artículo 53° inciso f) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902,

Que, la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 3° numeral 3.1, señala que: "como objetivo de la Demarcación Territorial, definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones"; y la Presidencia de Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional de Demarcación Territorial tiene como competencia normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial;

Que, la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, tiene por finalidad establecer las definiciones básicas y procedimientos para el tratamiento de la demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo conforme lo estipula el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y organización racional del territorio de la República;

Que, con el D.S N° 019-2003-PCM se desarrolla los principios, definiciones, requisitos y criterios Técnico – Geográfico en materia de demarcación territorial, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial, como establece la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial; además, con el D.S N° 067-2003-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros que en su artículo 45° señala que entre las funciones de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial (DNITDI) lo siguiente: "orientar, conducir y supervisar el proceso de demarcación territorial así como el saneamiento de límites"; "coordinar y asesorar a las autoridades regionales y locales en materia de organización y demarcación territorial";

Que, mediante el ACUERDO N° 081 – 2008 - G.R. PASCO/CR de fecha 20 de agosto de 2008 se APRUEBA LA PROPUESTA DE LIMITES ELABORADO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL - IGN (a partir de la desembocadura de la quebrada Orellana en la margen derecha del río Pachitea y la divisoria Sur de la quebrada Orellana y verificación de las cotas +261,+299 y 311), que establece la Propuesta Única de Límites Interdepartamentales; y con el INFORME N° 122-2008-G.R.PASCO-GRPPAT-SGPEOT/ETOAT, el Jefe del Equipo Técnico de Trabajo de Ordenamiento Territorial,





solicita la ratificación de las actas suscritas por los Gobiernos Regionales de Pasco y Huánuco de sus límites territoriales entre las provincias de Oxapampa y Puerto Inca, basado en el OFICIO MULTIPLE N° 063-2008-PCM/DNDDT de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial en la que remite el Original del Acta de Acuerdo de Límites Territoriales Pasco – Huánuco (sector Orellana), suscrito en la sede de Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros el día 09 de octubre de 2008 por los funcionarios de los Gobiernos Regionales de Pasco, Huánuco y de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en la que se ratificó y formalizó el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales, entre la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco y la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco – Sector Orellana, adecuado a los procedimientos que establece el marco normativo vigente de la materia, constituyendo un documento público;

Que, con la conformidad de las Gerencias Regionales de los Gobiernos Regionales Pasco y Huánuco y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, se establece como único límite territorial, la siguiente memoria descriptiva, la cual se elaboró sobre la base de la carta nacional restituida (IGN – Junio 2008) a escala 1/100 (Zona 18, Sistema de coordenadas UTM WGS84), hoja: Yuyapichis 20 – n (1951) edición 1-IGN, serie j-631, año 1996, el cual detalladamente forma parte anexo del presente acuerdo, dejando constancia que según el INFORME N° 059-2008-IGN/DGG-DDT la Dirección de Geografía del Instituto Geográfico Nacional (IGN), identifica en campo la cota +261, restituyendo con la cota 274 (Carta Nacional Restituida, IGN-Junio 2008, a escala 1/100 000, serie j-631, edición 1-IGN, yuyapichis hoja 1951 – 20-n);

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21°, inciso o) concordante con el artículo 39° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**ACUERDA:**

**PRIMERO.- RESPALDAR EL ACTA DE ACUERDO DE LIMITES TERRITORIALES, ENTRE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PASCO Y LA PROVINCIA DE PUERTO INCA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO – SECTOR ORELLANA**, que constituye un documento público, cuyo anexo forma parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al Ejecutivo para su respectiva **APROBACIÓN**, y su posterior suscripción en la Presidencia del Consejo de Ministros

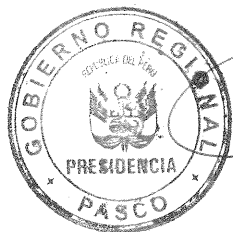
**TERCERO.- El Acta que se Respalda y Aprueba**, formará parte del Expediente Único de Saneamiento de Límites de las provincias de Oxapampa y Puerto Inca.

**CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Presupuesto Planeamiento y Acondicionamiento Territorial remitir el presente acuerdo a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.

**QUINTO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo para el conocimiento de la región, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; como su divulgación por el portal electrónico del Gobierno Regional.

**PORTANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL PASCO  
CONSEJO REGIONAL  
  
Félix Rivera Serrano  
PRESIDENTE